



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PROTIOCONAZOL 5% + AZUFRE 62,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

El hongo *Pyricularia oryzae* es la enfermedad que más incidencia tiene en el cultivo del arroz provocando importantes daños, según la severidad del ataque, en aquellas parcelas de cultivo en las que no se realiza un control eficaz del mismo.

Las restricciones legislativas por parte de la UE en materia del uso de fitosanitarias llevadas a cabo en los últimos años han conducido a una reducción del número de alternativas fitosanitarias disponibles para el control de la enfermedad. De esta forma, numerosas sustancias activas eficaces han ido dejando de estar autorizadas en el registro de la Unión Europea como es triciclazol, flusilazol, carbendazima y procloraz, entre otras.

Esto último, unido a la aparición de razas resistentes a los principales fungicidas autorizados, ha supuesto bajadas en la producción en campo y en la calidad del grano, repercutiendo en el rendimiento final del producto.

Debido a lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Protioconazol 5% + Azufre 62,5% [SC] P/V como fungicidas contra piricularia en arroz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-b20f-0d0b-a2c4-bf4d-d820-2ba4-0442-8652

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 26/05/2026 12:27 | Sin acción específica





Por todo lo expuesto, y atendiendo a las solicitudes presentadas por las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Protioconazol 5% + Azufre 62,5% [SC] P/V como fungicidas contra piricularia en arroz, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 15 de junio al 15 de agosto de 2026.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro





ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Protioconazol 5% + Azufre 62,5% [SC] P/V autorizados en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 2 L de producto/ha.
- Volumen de caldo: 100-500 L/ha
- Número de aplicaciones: 2
- Intervalo entre aplicaciones: 14 días
- BBCH: 40-65.
- Plazo de seguridad: 35 días.
- Período de autorización: desde el 15 de junio al 15 de agosto de 2026.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

